

Secretaría.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Reorganización empresarial con memoriales provenientes de diferentes juzgados en respuesta a oficio circular, mediante los cuales informan que no cursan procesos en contra del deudor, de fechas 18¹, 19², 20³, 21⁴, 26⁵, 28⁶ de agosto de 2020. El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito del 28 de agosto y 3 de septiembre solicita constancia de ejecutoria del auto admisorio y allega constancia de registro de medida de embargo sobre bien inmueble. Mediante escrito del 11 de septiembre de 2020 el Ministerio de Protección Social informa sobre traslado de petición por competencia al Ministerio de Trabajo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 28 de 2020
La Secretaria,

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No.893

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y los escritos que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. Glosar al expediente las respuestas provenientes de los juzgados 3,10,18,27,35 Civiles Municipales, 1 y 5 Civiles del Circuito y 9 de Pequeñas Causas, en respuesta a oficio circular, mediante los cuales informan que no cursan procesos en contra del deudor; la constancia de remisión de circular por parte del Ministerio de Protección Social al Ministerio de Trabajo, y la respuesta de Cámara de Comercio para los fines pertinentes.

2. Se ordenar expedir al deudor ANDRES MAURICIO SANCHEZ MOREANO, copia auténtica del auto de apertura No.50 de fecha 16 de enero de 2020 con constancia de ejecutoria, para que proceda a la inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali.

3. Encontrándose registrada la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula No.370-180074 de propiedad de los demandados, se ordena comisionar a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del mismo, facultándole para designar secuestre y fijarle sus honorarios y todas las facultades inherentes a su comisión. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00004-00

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de septiembre de 2020

La Secretaria

¹ Proveniente de los Juzgados 1 y 5 Civil del Circuito-

² Proveniente del Juzgado 16 Civil del Circuito.

³ Proveniente de los Juzgados 3 y 10 Civil Municipal y 9 de Pequeñas Causas.

⁴ Proveniente del Juzgado 27 Civil Mpal

⁵ Proveniente del Juzgado 35 Civil Mpal

⁶ Proveniente del Juzgado 18 Cvivil Mpal

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfb69f447f0d885f7ca9f6e48058994acc08a66e671c270ad01676773230b97**
Documento generado en 28/09/2020 10:50:45 a.m.